

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 459
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Grupo Empresarial Mío S.A.S.
Demandada	Corporación Sistémica de Comunicación Comunitaria Antena Parabólica Santa Bárbara
Radicado	05679 40 89 001 2020 00161 00
Decisión	Decreta interrupción del proceso

En memorial que precede, el Dr. Raúl Giovanni Montenegro González, apoderado de la parte demandada, solicita la interrupción del proceso hasta el 12 de mayo próximo, en virtud de la incapacidad médica que le fue prescrita el 14 de abril hogaño, además de los inconvenientes que viene padeciendo desde el 13 de noviembre del año anterior, a causa de la enfermedad huérfana denominada adrenoleucodistrofia.

A este respecto, considera el Despacho que la solicitud elevada por el apoderado de la demandada es plenamente procedente, habida cuenta que se aporta copia de la historia clínica y de la incapacidad que le fue prescrita, documentos de los cuales se desprende que efectivamente padece de la enfermedad previamente enunciada, además de la imposibilidad para ejercer su profesión. En tal sentido y atendiendo lo establecido en el artículo 159, numeral 2° del C. G. del P., se interrumpirá el proceso hasta el 12 de mayo de la corriente anualidad.

En orden a lo anterior, la audiencia inicial convocada para el próximo 4 de mayo a las 09:00 a.m., no podrá llevarse a cabo. Una vez se reanude el proceso se procederá a fijar fecha y hora para su realización.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 159, numeral 2° del C. G. del P., se decreta la interrupción del presente proceso hasta el 12 de mayo de 2.021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

Carrera Bolívar, Edificio Aures, oficina 302, Santa Bárbara - Antioquia.
Teléfono 846-32-45 – jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 056 fijado el día 29 del mes de abril del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SANTA
BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc6de071e54b2c6602337a635d06f52a6fc153179606958a1ee1f87e873051e1

Documento generado en 28/04/2021 04:46:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**